

## COMPONENTE OCHO

**Primera Versión del modelo propuesto para el contrato de Fideicomiso correspondiente a la primera fase de la Consultoría, correspondiente al Decreto Ejecutivo que contiene el Reglamento Especial para la Compensación Ambiental.**

### **PRIMERA VERSION DE MODELO DE CONTRATO DE FIDEICOMISO PARA LA IMPLEMENTACION DE LA PRIMERA FASE DE LA CONSULTORIA CORRESPONDIENTE AL DECRETO ESPECIAL EJECUTIVO PARA LA COMPENSACION AMBIENTAL.**

NUMERO \_\_\_\_.- LIBRO \_\_\_\_.- En la ciudad de San Salvador, a las \_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_ de \_\_\_\_ del año \_\_\_\_.- Ante mí, \_\_\_\_\_, Notario, del domicilio de \_\_\_\_\_, y ante los Testigos hábiles de mi conocimiento que al final diré, se otorga el presente Instrumento que contiene un FIDEICOMISO MEDIOAMBIENTAL POR ACTO ENTRE VIVOS. Comparece el señor \_\_\_\_\_, quien es de \_\_\_\_\_ años de edad, \_\_\_\_\_ con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, persona a quien por no conocer he identificado por medio de su documento único de identidad número \_\_\_\_\_, quien actúa en nombre y representación, en su calidad de \_\_\_\_\_ y consecuentemente representante de la Sociedad Anónima sujeta al régimen de Capital Variable con domicilio en la ciudad de \_\_\_\_\_, departamento de \_\_\_\_\_, que gira con y bajo la denominación social de \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse \_\_\_\_\_, S.A. DE C.V., con número de identificación tributaria \_\_\_\_\_, (Esto último si se trata de una sociedad; en caso de ser persona natural sólo DUI y NIT de la persona) que en adelante se denominará "**LA FIDEICOMITENTE**", personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista : (Se agrega la personería de la sociedad fideicomitente); y en el carácter en que comparece, **ME DICE:** Que por medio de esta Escritura, constituye un **FIDEICOMISO ENTRE VIVOS IRREVOCABLE**, de acuerdo con las leyes pertinentes y condiciones que se consignan en esta escritura. **I. ANTECEDENTES.** Que el compareciente es titular de un proyecto \_\_\_\_\_, el cual de conformidad a la legislación ambiental vigente requiere del otorgamiento de un Permiso Ambiental por parte del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales; y que al habersele requerido compensación ambiental para la obtención del referido permiso, de conformidad al Reglamento Especial de la Ley General de Medio Ambiente para la Compensación Ambiental, que reconocen los aportes o constitución de \_\_\_\_ del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, que contiene el dictamen técnico del Plan de Manejo Ambiental o el Plan de Adecuación Ambiental correspondiente, el compareciente ha sido autorizado para la constitución del presente Fideicomiso, cuya finalidad es el cumplimiento de la Compensación Ambiental por medio de la generación de Servicios Ambientales generadores de adicionalidad, es decir que proporcionen un valor agregado respecto a la situación actual del medio ambiente (Es importante definir si toda obra de Compensación Ambiental es un Servicio Ambiental que genera adicionalidad; de no ser así se corregirá la redacción de este apartado). Los términos autorizados en el dictamen técnico del Ministerio de Medio Ambiente contenidos como parte del Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental y que contiene las Obras que el Fideicomiso deberá realizar son las siguientes: \_\_\_\_\_ (Conviene incluir un detalle de lo aprobado en el PAA o PMA en relación a la compensación ambiental); se adjunta como parte integrante del presente contrato y como referencia para el cumplimiento de los fines del mismo, el dictamen técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales contenido como parte del Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental en relación con la compensación ambiental. **II. PARTES DEL FIDEICOMISO:** Para evitar cualquier género de duda, se determina que las partes integrantes del presente fideicomiso

son las siguientes: NOMBRE DE LA FIDEICOMITENTE: \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en la ciudad de San Salvador; NOMBRE DEL FIDUCIARIO: BANCO \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA; NOMBRE DEL (DE) (LA) (LOS) (LAS) FIDEICOMISARIO(A)(S): El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y en consecuencia la sociedad salvadoreña en general que se beneficia de las mejoras a la calidad del medio ambiente. **III. CONSTITUCION DEL FIDEICOMISO Y BIENES O FONDOS FIDEICOMITIDOS.**

La Fideicomitente, en virtud de este instrumento constituye un Fideicomiso a favor de \_\_\_\_\_, para lo cual transfiere en propiedad al Fiduciario un Fondo, por la cantidad de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE LOS ESTADOS** Fideicomisos como forma directa de compensación ambiental, se la ha autorizado tal mecanismo para el cumplimiento de su obligación de compensación ambiental. En consecuencia, de conformidad con el Acuerdo Número \_\_\_\_ emitido por la Dirección cual se han establecido los siguientes aportes a realizar: \_\_\_\_\_; los cuales el Fideicomitente se obliga a realizar de conformidad a lo previsto, para cumplir con el Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental que le ha sido aprobado (Si hubiere aportaciones futuras); aportaciones que hace y hará con el objeto de que el Fiduciario lo custodie, administre y lo destine a los fines que se indiquen en este instrumento. Dicho Fondo lo constituye la suma mencionada y podrá además incrementarse con los intereses, rendimientos o productos que se obtengan por la inversión que haga el Fiduciario de éste; así como por la incorporación de aportes de terceras personas que autorice el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y cuya finalidad sea la Compensación Ambiental y se adecue a los fines establecidos en el presente contrato. (Relevante si se pretende que el Fideicomiso pueda aumentarse con aportes por parte de terceros).

**IV. NOMBRAMIENTO DEL FIDUCIARIO Y ADMINISTRACION DEL FIDEICOMISO.** La Fideicomitente nombra Fiduciario al BANCO \_\_\_\_\_, SOCIEDAD ANONIMA, Institución Bancaria, de este domicilio; transmitiéndole por medio de esta escritura en propiedad los bienes Fideicomitados ya mencionados, haciéndole en este acto la tradición del dominio, posesión y demás derechos que le corresponden sobre dichos bienes, otorgándole las más amplias facultades y poderes que sean necesarias para lograr una adecuada y efectiva custodia, administración e inversión del Fondo en beneficio de los fines u objetivos de su creación, por lo cual incluye facultades de disposición y amplio poder en cuanto a derecho fuere necesario con las limitantes que más adelante se señalan. **V. OBJETO DEL FIDEICOMISO. OBJETO DEL FIDEICOMISO Y POLITICAS DE INVERSION.**

**A) OBJETO PRINCIPAL.** 1) Es entendido particularmente que el objeto especial y primordial del Presente Fideicomiso es administrar los fondos con el objeto que los Agentes Especializados contratados por el Fideicomiso al efecto, desarrollen los proyectos medioambientales pertinentes previstos como Compensación Ambiental efectuada por el proyecto. 2) La Fideicomitente no podrá en ningún momento **UNIDOS DE AMERICA**, más las aportaciones futuras por valor de \_\_\_\_\_ **DOLARES DE**

**LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** que se han definido de conformidad a lo autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en resolución de fecha \_\_\_\_\_, en la finir duración de Obras según el PAA o PMA), o la forma en que sea requerido por el Consejo de Vigilancia, sea liquidada la cantidad suficiente de dichas inversiones para pagar los costos que se hayan de vencer en esa fecha. 3) La Fideicomitente delega totalmente en el Consejo de Vigilancia, para que sea éste quien solicite al Fiduciario administre e invierta los aludidos bienes en aquellas inversiones que específicamente se indique en el Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental que autorizó la Compensación. Toda instrucción del Consejo de Vigilancia deberá ser considerada como instrucción fiduciaria y liberará de responsabilidad al fiduciario. **VI. ATRIBUCIONES Y OBLIGACIONES** retirar los bienes fideicomitados durante la vigencia del mismo. 3) Por lo tanto, es entendido expresamente que el Banco

Fiduciario no garantiza el éxito de las obras de compensación ambiental proyectadas, pues su única responsabilidad consistirá en la administración, como buen comerciante en negocio propio, de los bienes fideicomitidos con el objeto de cumplir, en la medida en que los aportes lo permitan, con la contratación del o los Agentes Especializados que desarrollarán las obras de compensación, todo bajo la estricta supervisión del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso, del cual más adelante se explican sus funciones al detalle. **B) FINALIDADES SECUNDARIAS.** 1) En ese sentido, para lograr dicha finalidad principal, El Fiduciario tiene como encargo la custodia, administración y rendimiento de los bienes fideicomitidos, para lo cual éste podrá ejercer de manera plena y sin restricción ó limitante alguna los derechos que le asisten en su carácter de fiduciario, de manera que los fines del presente fideicomiso sean cumplidos a entera satisfacción, así como realizar inversiones y reinversiones en títulos valores y valores de Renta Fija emitidos por Sociedades, Instituciones y otras Entidades legalmente autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador, para operar como Bancos ó Financieras, ó autorizadas por la Superintendencia de Valores de la República de El Salvador, para operar como entidades Emisoras; y en general en cualesquiera valores de renta fija de similar naturaleza que estén debidamente calificados y hayan obtenido grado de inversión, ó estén autorizados por el Consejo de Vigilancia del Fideicomiso. 2) En todo caso, el Fiduciario deberá realizar las inversiones del patrimonio fideicomitado de tal manera que, de conformidad a lo autorizado en el Plan de Manejo Ambiental o Plan de Adecuación Ambiental que autoriza la compensación ambiental en el plazo de \_\_\_\_\_ (De **DEL FIDUCIARIO.** El Fiduciario tendrá las atribuciones y obligaciones siguientes: a) Realizar todos los actos que sean necesarios para la consecución de los fines del Fideicomiso. b) Mantener los bienes Fideicomitidos debidamente separados de sus demás bienes y de los correspondientes a otros Fideicomisos. c) Tener a su cargo la administración y manejo de los bienes Fideicomitidos quedando expresamente establecido, sin embargo, que en ningún caso podrá enajenar, gravar, comprometer o afectar en forma alguna, ninguno de los bienes Fideicomitidos sin la autorización expresa de la Fideicomitente. d) Rendir cuentas de su gestión a la Fideicomitente, al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, y a los Fideicomisarios, anualmente y al finalizar su gestión. Si éstos quisieran rendiciones de cuentas adicionales, podrán requerirlas en el momento que deseen, previo acuerdo con el fiduciario. Dicha rendición de cuentas deberá incluir la información concerniente al movimiento contable que opere en el Fondo. Esta rendición de cuentas incluirá Estados Financieros Consolidados, entendiéndose por tales el Estado de Resultados y Balance General. e) Invertir y distribuir los bienes Fideicomitidos de conformidad con las disposiciones de este instrumento. f) Cobrar y recibir los frutos y demás bienes y derechos producidos por los Bienes Fideicomitidos. g) Designar a los auxiliares y apoderados, incluyendo, abogados, contadores, auditores y asesores, que la ejecución de este Fideicomiso requiera, previa consulta con el Consejo de Vigilancia. h) Conservar, suscribir y registrar como titular de los bienes Fideicomitidos, cualesquiera documentos, títulos o bienes que integren o lleguen a integrar los bienes Fideicomitidos ; i) Notificar al Ministerio del Medio Ambiente el retraso de más de diez días hábiles, en el cumplimiento de las etapas del proyecto u obras de compensación ambiental determinadas en el Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental, así como el retraso por parte del fideicomitente en la entrega del ó los aportes al Fideicomiso de las sumas de dinero equivalentes al valor que le correspondería aportar para la continuidad del proyecto de compensación ambiental; y j) cualquier otra atribución u obligación no prevista en este contrato de Fideicomiso e impuesta por la vigente Ley de Bancos y Financieras, el Código de Comercio, la Ley del Medio Ambiente, la Ley del Mercado de Valores, y demás leyes vigentes atinentes. **VII. DESIGNACION DEL FIDEICOMISARIO.** La Fideicomitente expresamente determina y designa como Fideicomisario de la Presente Vinculación al medio ambiente. **VIII. INTERESES, DIVIDENDOS Y/O RENDIMIENTOS.** 1) Los intereses o dividendos que

produzcan los Bienes Fideicomitidos, así como los rendimientos generados por los títulos valores con rendimientos anuales que se encuentren dentro del Patrimonio Fideicomitado, serán reinvertidos nuevamente como parte del Patrimonio Fideicomitado en la misma forma antes especificada en la Cláusula Cuarta Literal “B” de este instrumento. En cuanto a las reinversiones en referencia, tal operación se efectuará siempre que tales valores generen utilidades o rendimientos de parte de la Institución que los emitió, y no estén dentro de la programación de erogaciones del proyecto de compensación ambiental para el período subsiguiente. 2) Queda entendido que las obligaciones del Fiduciario son de medio y no de resultado, por lo que el Fiduciario no asegurará rendimientos ni se hace responsable por las variaciones de mercado que pudieran sufrir los valores contenidos en el fondo fideicomitado, ni tampoco por el cumplimiento por parte de los agente especializados, de la ejecución del proyecto u obras de compensación ambiental. **IX. DE LA EJECUCION DE LA COMPENSACION AMBIENTAL.** 1) El presente fideicomiso administrará, como ya se dijo, los fondos para el desarrollo de uno ó varios proyectos que tengan como finalidad la compensación ambiental que el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, ha aprobado a favor de la fideicomitente como solicitante en el dictamen técnico de su Plan de Adecuación Ambiental o Plan de Manejo Ambiental. 2) Las Finalidades del Fideicomiso se ejecutarán mediante la contratación de Agentes Especializados previa autorización del Consejo de Vigilancia, que serán los responsables de la ejecución de proyectos que cumplan con la compensación ambiental autorizada y generen servicios ambientales, con el requisito necesario de tratarse de servicios ambientales que generen adicionalidad (Determinar si esto es un requisito o si es siempre posible en casos de compensación ambiental), con quienes el Fideicomiso firmará contratos que incluyan la cesión de los servicios ambientales generados en favor del Fideicomiso, de tal manera que éste y no aquellos, ostente la titularidad de los servicios ambientales. 3) El presente modelo de contrato ha sido previamente autorizado por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por lo que de conformidad a lo autorizado, se autoriza al Fiduciario Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y por medio de este a la colectividad de la sociedad salvadoreña que se beneficia de las mejoras a la calidad del un máximo de cinco Miembros Propietarios y sus respectivos suplentes (Determinar qué resulta más conveniente), los cuales han sido presentados como propuesta dentro de la solicitud que el Fideicomitente dirigió al Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales para la autorización de constitución o aportes a fideicomisos como forma directa de compensación ambiental; y como consecuencia de habersele aprobado su solicitud, procede a nombrar a los miembros del Consejo de Vigilancia de conformidad a lo presentado en su solicitud de aprobación al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y lo autorizado por este con respecto a la compensación ambiental, así: \_\_\_\_\_ (Deberán indicarse nombres y cargos, al menos claramente el de Presidente y se recomienda señalar también el cargo del Secretario). Se delega y autoriza de manera exclusiva al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales para la inclusión, sustitución y remoción de cargos en el Consejo de Vigilancia para garantizar el cumplimiento de la compensación ambiental en los términos autorizados, determinando incluso variabilidad en el número de sus miembros. 2) Además, los Agentes Especializados con quienes se hubiere contratado la Construcción del Proyecto y la Persona Natural ó Jurídica con quien se hubiere contratado la Supervisión del Proyecto podrán nombrar representantes para que, sin formar parte del Consejo de Vigilancia, en caso de ser convocados acudan con voz pero sin voto a las reuniones del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso. 3) Este Técnico durará en sus funciones durante toda la existencia del Fideicomiso, y cuya composición no podrá ser modificada por el Fideicomitente, quien renuncia de manera irrevocable esta facultad, a disponer de hasta un \_\_\_\_\_ por ciento para las actuaciones del Consejo de Vigilancia designado. **X. DESIGNACION DEL FIDEICOMISARIO.** La Fideicomitente expresamente determina y designa como Fideicomisario de la Presente Vinculación al Ministerio de Medio

Ambiente y Recursos Naturales y a la sociedad salvadoreña que de manera general se beneficia de la mejora en la calidad del medio ambiente. **XI. DE LOS CUERPOS COLEGIADOS. A) DEL CONSEJO DE VIGILANCIA DEL FIDEICOMISO. 1)** Para la toma de las decisiones relativas a las Instrucciones Fiduciarias no contempladas ó desarrolladas en este instrumento, existirá dentro y para el Fideicomiso un Cuerpo Colegiado denominado Comité de Técnico del Fideicomiso o únicamente Consejo de Vigilancia. Este Comité está integrado por un mínimo de dos y cediéndola al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **4)** Para que haya Quórum en las Reuniones del Comité de Vigilancia del Fideicomiso, deberá contarse con, al menos, la presencia de la mitad más uno del número de Miembros Propietarios. **5)** Las decisiones del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso representan la Voluntad de la Fideicomitente, y se toman por simple mayoría de los miembros designados por la Fideicomitente, y en caso de empate el Presidente tendrá voto calificado. **6)** Un representante del Fiduciario asistirá a las reuniones del Consejo de Vigilancia, sin ser miembro del mismo, y quien solamente participará con voz, pero sin voto, en la toma de dichas decisiones. **7)** Las decisiones del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso son inapelables, y pueden ser sólo revocadas por otra decisión en contrario sentido del mismo Comité, ó del Ministerio del Medio Ambiente, por lo que el Fiduciario sólo obedecerá las Órdenes e instrucciones que no se salgan de los límites impuestos por el encargo fiduciario, y que le gire por escrito el Consejo de Vigilancia del Fideicomiso. **8)** Este Consejo de Vigilancia tendrá un Presidente y un Secretario. **9)** Al Presidente le corresponde dirigir las reuniones y será el portavoz de todas las resoluciones tomadas, las cuales deberán llevar su firma para que sean consideradas válidamente comunicadas, aún en el caso que para la resolución de que se trata haya votado en contra, pues su responsabilidad quedará a salvo si se hizo constar en el libro de actas dicha circunstancia. **10)** Al Secretario le corresponderá llevar ordenada y correlativamente el Libro de actas de las Reuniones del Consejo de Vigilancia, y emitir las Certificaciones de las resoluciones tomadas. **11)** A los Miembros Suplentes les corresponde de manera indistinta llenar las vacantes cuando por incapacidad, ausencia temporal ó definitiva ó cualquier otro impedimento cualesquiera, los Miembros Propietarios no pudieren asistir a las Reuniones del Consejo de Vigilancia. En dichos casos, el Miembro Suplente ocupará el cargo y ejercerá las funciones del Miembro Propietario sustituido. Por lo demás, cuando no estén cubriendo vacantes de Miembros Propietarios, los miembros suplentes podrán ser convocados y asistir con voz pero sin voto, a las Reuniones del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso. **12)** Los miembros del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso, Propietarios ó Suplentes, tienen derecho a renunciar de su cargo en el momento y por las razones que consideren convenientes. Asimismo, todos los miembros podrán ser removidos de sus cargos por la sola voluntad indistinta del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso ó el Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales, notificada por escrito mediante carta simple al Miembro del Consejo de Vigilancia a ser removido. El miembro quedará removido de su cargo de manera instantánea al sólo recibir la carta en la que se le notifica su remoción. **13)** El Consejo de Vigilancia tendrá además las siguientes funciones y atribuciones: **a)** Planificar la ejecución de los proyectos autorizados en el Plan de Adecuación Ambiental o el Plan de Manejo Ambiental; **b)** Calificar y seleccionar los Agentes especializados con los que el Fiduciario contratará para la ejecución de los proyectos autorizados; **c)** Autorizar previamente los términos de los contratos a firmar entre el Fiduciario y los Agentes Especializados, en los cuales el Agente Especializado deberá ceder los beneficios y servicios ambientales generados en favor del Fideicomiso; **d)** Exigir a los Agentes Especializados la rendición de un Fianza de fiel cumplimiento para responder por los adelantos de fondos asignados para la ejecución de los proyectos, en caso de incumplimiento; **e)** Autorizar previamente los desembolsos a realizar por el Fiduciario; **f)** Informar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales sobre el avance y ejecución de los proyectos y el cumplimiento del Plan de Adecuación Ambiental o el Plan

de Manejo Ambiental, o del dictamen técnico que autorizó la constitución o aportes a Fideicomisos como forma directa de compensación ambiental; **g)** Otorgar la recepción final de los proyectos o servicios ambientales generados; **h)** Supervisar las actuaciones del Fiduciario; **i)** Realizar o contratar o coordinar con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, las auditorías para el seguimiento de la ejecución de los proyectos asignados a Agentes Especializados; **j)** Todas las que le correspondan de conformidad al Reglamento Especial para la Compensación Ambiental; y **k)** Todas las que el dictamen técnico del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el Plan de Adecuación Ambiental, o el Plan de Manejo Ambiental determinen y se incluyan en las correspondientes autorizaciones ó resoluciones administrativas gubernamentales pertinentes. **B) DE LOS SUBCOMITÉS TÉCNICOS.** Si el Comité de Técnico del Fideicomiso lo juzga conveniente, podrá autorizar la Creación de SubComités Técnicos Especiales para el seguimiento y desarrollo de los objetivos especializados de este Fideicomiso, determinando sus competencias y atribuciones. **XII. RETIROS Y APORTES.** El Fideicomitente declara que en razón de la finalidad de compensación ambiental que contiene el presente del presente fideicomiso, no podrá revocar el mismo, y se mantendrá vigente hasta la consecución de los mismos. **XIV. EFECTOS DE LA TERMINACION.** **A)** Es entendido, que los rendimientos que produzcan los bienes fideicomitados servirán para complementar el desarrollo de los proyectos medioambientales, y si hubiere algún remanente que no pueda ser objeto de inversión ambiental, será devuelto al final del plazo al fideicomitente, como excedente residual a su favor. **B)** Cuando el plazo del presente Fideicomiso se haya cumplido, ó éste hubiere terminado por cualquier otra causa, los bienes que quedaren en el en fondo fideicomitado, pasarán a propiedad a la Sociedad Fideicomitente, ó de los aportantes en proporción a sus aportes, si ese fuere el caso, previa deducción de los gastos que corresponden a esta clase de operaciones; y teniendo en cuenta que el plan de disolución y liquidación será siempre decidido por el Fideicomitente, previa aprobación del Consejo de Vigilancia del Fideicomiso y previa consulta con el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. **C)** Si la Fideicomitente ya no tuvieren existencia legal a la llegada del plazo estipulado, por Fideicomiso, no podrá efectuar retiros del Patrimonio Fideicomitado; los fondos sólo podrán ser utilizados con autorización del Consejo de Vigilancia y para los fines previstos para la compensación ambiental autorizada por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales. El Fideicomitente podrá efectuar aportes de Capital cuando así lo considere conveniente o cuando por obligación en razón de la autorización del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales corresponda, o se haya establecido gradualidad o periodicidad para la aportación de los fondos a efectos de cumplir con la compensación ambiental autorizada o se hayan establecido períodos de mantenimiento de obras o servicios ambientales a que voluntariamente o por obligación legal le competan. **XIII. TERMINO DEL FIDEICOMISO.** El presente Fideicomiso tendrá un plazo de \_\_\_\_\_ AÑOS contado a partir de esta fecha; en todo caso el Fideicomiso podrá darse por terminado antes del Plazo si el objeto de la compensación ambiental se da por cumplido antes del vencimiento del plazo o mantenerse vigente el mismo, mientras las obras o servicios ambientales definidas para la compensación ambiental, se encuentren aun en proceso de ejecución o recepción final. Es entendido que el Fideicomiso también terminará de acuerdo con las causas que la ley al respecto determina; pero que el Fideicomitente, en razón de los fines de compensación ambiental definir un porcentaje sobre los rendimientos, sin embargo como la intención es la utilización de los fondos, podría no interesarle al Banco. Este tema habrá que discutirlo en cada caso con el Banco Administrador y el Fideicomitente previo a la firma del contrato) y deducido de \_\_\_\_\_. Es expresamente convenido entre las partes que en el caso de terminación del Fideicomiso, el Fiduciario tendrá, en todo caso, derecho a la remuneración establecida en la presente cláusula, hasta la fecha en que se liquide el Fideicomiso. La remuneración aquí prevista podrá ser revisada de

común acuerdo por el Fiduciario y la Fideicomitente o el Consejo de Vigilancia. Los gastos concernientes al presente instrumento, así como la debida inscripción del presente documento en el Registro respectivo, los impuestos, y todos aquellos gastos no administrativos serán pagados del mismo Fondo y en su defecto por la Fideicomitente.

**XVI: NOTIFICACIONES.** Todas las notificaciones conforme a este contrato se harán por escrito y se entregarán personalmente o se enviarán por cable o telegrama, a las Disolución, Liquidación, Quiebra Declarada ò Concurso de Acreedores, Voluntario ò Necesario, recibirán el fondo en la forma legal los acreedores con el objeto que sirva para cubrir las obligaciones existentes, lo mismo que en caso de Fusión por Absorción ò por la formación de una Nueva persona jurídica, en cuyo caso el fondo fideicomitado se le entregará a la Sociedad Absorbente ò a la Nueva persona jurídica formada, en su caso. Si el Fideicomiso terminare por cualquier causa, y existiere en ese momento algún remanente de Capital o de Intereses, y/o dividendos dentro del Patrimonio Fideicomitado, pasarán los saldos de los dividendos y/o intereses a favor del Fideicomisario, y el Capital, como ya se dijo, a propiedad del Fideicomitente, previa deducción de los gastos que corresponden a esta clase de operaciones, tales como pagos de servicios de personal, ó de Instituciones que a la fecha se encuentren laborando en función del Fideicomiso, gastos de Terminación ó resolución de procesos ó trámites, pendientes en ese período, teniendo, como ya se dijo, siempre en cuenta, que el plan de disolución y liquidación será decidido por el Fideicomitente. **XV. REMUNERACION Y GASTOS.** El Fiduciario percibirá una remuneración por concepto de administración y manejo del presente Fideicomiso del \_\_\_\_\_ por ciento anual sobre \_\_\_\_\_, calculado \_\_\_\_\_ (Si será un solo aporte, debe definirse la cantidad anual, si hay aportes permanentes, de conformidad al monto de los mismos se puede establecer un porcentaje; (Otra forma es siguientes direcciones: **FIDEICOMITENTE:** \_\_\_\_\_; **FIDUCIARIO: BANCO** \_\_\_\_\_, S.A.,

\_\_\_\_\_, Teléfono y Fax: \_\_\_\_\_.  
**FIDEICOMISARIO O BENEFICIARIO:** \_\_\_\_\_.

**XVII. INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO DEL FIDEICOMISO:** Para la interpretación y cumplimiento de este Fideicomiso y en lo que no este dispuesto en este instrumento, las partes contratantes señalan como su domicilio especial el de esta ciudad y el de la ciudad de San Salvador, y se someten expresamente a las leyes vigentes del Estado, especialmente a lo dispuesto en el Código de Comercio, Ley de Bancos y Financieras y demás Leyes y Reglamentos pertinentes. En este estado, encontrándose presente desde el inicio de este acto (SE AGREGA NOMBRE Y GENERALES DEL DELEGADO FIDUCIARIO DEL BANCO), actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderado General Administrativo del **BANCO** \_\_\_\_\_, **SOCIEDAD ANONIMA**, Institución Bancaria, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- cero ocho cero seis siete dos- cero cero uno- cinco, de cuya personería DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: ( SE RELACIONA PERSONERIA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL BANCO), y en el carácter en que actúa **MANIFIESTA:** Que la Institución que representa **ACEPTA EXPRESAMENTE EL CARGO DE FIDUCIARIO** así como la tradición del dominio, posesión y demás derechos que en este acto le transfiere el Fideicomitente, sobre la suma de \_\_\_\_\_ COLONES, denominado Fondo Fideicomitado, dándose por recibido materialmente del mismo, aceptando de la misma forma las condiciones que se relacionan en el presente instrumento y se obliga a cumplir estrictamente las obligaciones que por ley se le establecen en el carácter de Fiduciario. El suscrito Notario **HACE CONSTAR:** a) Que el Licenciado (REPRESENTANTE DEL BANCO) ha sido designado Delegado Fiduciario por nombramiento que le hizo la Junta Directiva del Banco \_\_\_\_\_, Sociedad Anónima, según consta en (SE RELACIONA PUNTO DE ACTA J.D.), designación que ha sido aprobada por la Superintendencia del Sistema Financiero, según consta en ( se relaciona punto de acta del C.D.S.S.F.); b) Que advertí a los otorgantes de la obligación de estar

solventes en el pago de los impuestos correspondientes, para efectos de inscripción del testimonio de esta escritura en el Registro de Comercio. Así se expresaron los comparecientes, a mí presencia y a la de las testigos hábiles, \_\_\_\_\_(SE PONENEN NOMBRES Y GENERALES DE LOS TESTIGOS), quienes han estado presentes desde el inicio de este instrumento y han visto y oído todo lo que en este acto ha ocurrido y se ha dicho. Y leído que les hube íntegramente todo lo escrito, en un solo acto sin interrupción, en presencia de las testigos antes mencionadas, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**  
FIN DEL DOCUMENTO.